

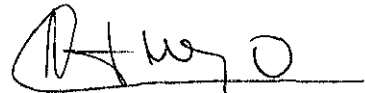
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 5°, de la Ley N.º 20.582, por el siguiente:

“El Instituto será conducido y administrado por un Directorio, designado a tal efecto, por el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.”

Artículo 2°: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL